

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Pranque
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta provincia, o a los veinte días de su publicación en el Boletín de esta provincia, o a los veinte días de su publicación en el Boletín de esta provincia, o a los veinte días de su publicación en el Boletín de esta provincia.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe de este respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de las mencionadas periódicas. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su conservación que debe verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	8	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contumbr, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de ape para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 26 Enero 1925.)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CÓRDOBA

Núm. 356

Número 8.573

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 26 de Enero de 1925, salvo anterior derecho y sin perjuicio de tercero la adjudicación de una instancia presentada por Don Juan José García, veino de Villanueva de Córdoba, a las 12

horas y 20 minutos, del día 10 de Enero de 1925, solicitando la concesión de una mina nombrada “Santa Ana” expediente número 8.573, sita en el paraje llamado Navacueva y Cella de los Azules, en terreno de don Juan R. del Blanco García, del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Limitando al Norte con al Este, con al Oeste, con y al Sur, bajo la designación siguiente, referida al Norte

El punto de partida será una calicata que existe a tres metros del camino que conduce a la Cañada de los Angeles.

Desde el hasta la 1.ª calicata, se medirán 200 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª 600 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª 300 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.000 metros al Este; de 4.ª a 5.ª 300 metros al Norte; y de 5.ª a 1.ª 400 metros al Oeste; para cerrar el perímetro de las 30 pertenencias de plomo, que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador Civil de la provincia, se hace público, por medio de este edicto, para que dentro del plazo legal de 60

días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 26 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 839

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto, que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1924 a 25, por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de Casinos y Ciclos de Recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero en los pueblos y días que a continuación expresan:

- Zona de Córdoba
- Córdoba, 1 al 25.
- Obejo, 17 al 18.
- Villaviciosa, 24 al 26.
- Zona de Aguilar
- Aguilar, 20 al 24.
- Medina, 2 y 3.

Monturque, 4 y 5.

Puente Genil, 9 al 13.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25.

Laque, 7 al 10.

Valenzuela, 7 al 9.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.

Cañete, 6, al 18.

Carpio, 10 al 12.

Pedro Abad, 6 y 7.

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25.

Doña Mencía, 1 al 3.

Nueva Carteya, 1 al 3.

Zuhieros, 5 al 7.

Zona de Castro

Castro, 20 al 20.

Espejo, 3 al 6.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 12 al 15.

Bémez, 22 al 24.

Blázquez, 1 y 2.

Espejo, 11 al 13.

Granjuela, 4 y 5.

Pedro Abad, 9 y 10.

Pueblonuevo, 18 al 21.

Valdequillo, 6 y 7.

Villaharta, 21 y 22.

Villanueva del Rey, 5 al 7.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 17 al 21.

Balcázar, 18 al 16.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 304

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Cts.
Director Diario Liberal	Córdoba	1924-25	Reintegro papel	65]
El mismo	"	"	"	65
Idem	"	"	"	65
Idem	"	"	"	65
Idem	"	"	"	48 75
Idem	"	"	"	49 80
Idem	"	"	"	66 70
Francisco Moreno Quero	Cabra	"	Industrial	812 93
Rafael Meliz Cecilia	"	"	"	1 761 87
Manuel Rodríguez López	"	"	"	8 8 93
Rogelio Lozano López	Almedinilla	"	"	733 76
Sociedad Cabello y Peres	Presente Genil	"	"	4 851 47
Luis LeBrei	Córdoba	"	"	2 812 79
Antonio Bonilla Rosa	Fernán-Núñez	"	"	2 049 10
Lorenzo Garrido Campaña	Rambla	"	"	1 697 40
José Murillo Pager	Cabra	"	"	1 562 34
Antonio Montey Tejada	"	"	"	1 181 22
José Ramírez Veiger	Córdoba	"	"	900 99

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 16 de Enero de 1.925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

Fuente la Lancha, 11 y 12.
Santa Eufemia, 1 al 3.
Villanueva, 8 al 10.
Viso, 4 al 7.

Zona de Lucena
Lucena, 2 al 7.

Encinas Reales, 9 al 11.

Zona de Montilla
Montilla, 1 al 10.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.

Adamuz, 5 al 7.

Villanueva, 9 al 11.

Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 20 al 22.

Almodóvar, 3 y 4.

Carlota, 4 al 7.

Fuente Palmera, 13 al 15.

Guadalcázar 5 y 6.

Hornachuelos, 1 y 2.

Palma del Río, 16 al 18.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 20 al 22.

Alcaracejos, 17 y 18.

Añora, 19 y 20.

Conquista, 1 y 2.

Dos Torres, 3 al 10.

Guíjar, 1 y 2.

Pedroche, 13 al 15.

Torrecaño, 10 al 12.

Villanueva de Córdoba, 3 al 6.

Villanueva del Duque, 4 al 6.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24.

Almedinilla, 3 al 5.

Circuete, 3 al 6.

Fuente Tejar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 21 al 25.

Fernán-Núñez, 3 al 6.

Montalbán, 1 al 3.

Montemayor, 11 al 13.

Santaella, 8 al 10.

San Sebastián, 6 y 7.

Victoria, 4 y 5.

Zona de Rute

Rute, 9 al 13.

Iznájar, 2 al 5.

Benaméjil, 5 al 8.

Palencia, 2 al 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la citada Instrucción, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad, deberán verificarlo en los cinco últimos del citado mes en el local de la capital de la zona, donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 20 de Enero de 1925.—
Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, Alfonso Jurado.—
V.º B.º: El Tesorero Contador, firma ilegible.

SECCION PROVINCIAL
DE ESTADISTICA
DE
CORDOBA

Núm. 360

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población

dón no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomendando eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se dirijan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 26 de Enero de 1925.—
El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO

Núm. 310

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familias con casa abierta, mayores de edad tienen derecho a votar compromisos para las elecciones de Senadores, que se ocurran en el año actual de 1925.

Señores Concejales

D. Emilio Segura Villanueva.

Tomás López Cubero

Lorenzo Gaitán Aguilar

Francisco Carrillo Muñoz

Antonio León Muñoz

Antonio Márquez Rujula

Juan Pérez Avila

Manuel Aranda Solís

Francisco Gavilán Castillejo

Miguel José García Gaitán

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Gavilán Muñoz (mayor)

Juan Sotomayor y Navarro

Francisco Gracia Espín

Pedro López Alarcón

Francisco Gavilán Muñoz (menor)

José Martín García

Juan Lora León

Francisco Zurita de la Fuente

Pedro María Cantero Vioque

José M.^a Salamanca Urbano

Juan del Prado y Porras

Juan Isidro Álvarez Mesa

Rafael Jurado Gaitán

Fernando Cariscal Quero

Valeriano Palomino López

Juan León Castillejo

José Sirvent Zurita

Juan León Muñoz

Miguel León Muñoz

Antonio Pulgarín Carrillo

Ramón del Prado y Porras

Francisco Espín García

José López Gómez

José María Rodríguez Pina

Juan González Luna

Miguel Vioque Gaitán

José Jurado Millán

Francisco Gavilán Romero

Juan Rivas Barrajón

José León Muñoz

Mariano Adán Jiménez

José Luis López Cubero

Antonio Vioque Gaitán

Ignacio Jiménez Aguilar

Francisco Moreno Serrano

José Millán Pastor

Rodrigo Pozo Cobos

Serafin Aguilar Tablada y Cobos

Antonio Lara Aguilar Tablada

Alfonso Serrano Pozo

La anterior relación queda expuesta al público por el término legal para presentación, de reclamaciones.

El Gajo a cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, firma ilegible.—El Alcalde, Emilio Segura.

GRANJUELA

Núm. 344

Don Manuel Jurado Rueda, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Granjuela a 24 de Enero de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Jurado Rueda.

CARCABUEY

Núm. 349

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas generales de Ordenación y Caudales del Pósito municipal de esta villa, correspondiente al año de 1924 quedan expuestas al público por térmi-

no de ocho días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Carcabuey a 22 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro María Serrano.

POSADAS

Núm. 175

Lista electoral que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que constituyen el Ayuntamiento pleno y un número cuádruplo de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribución, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisos en la elección de Senadores.

Concejales

D. Luis Soldavilla Guzmán

Carlos Ramos Medrano

Evaristo Serrano Solís

Manuel Casado Rosa

Bernabé Béjar Sánchez

Enríque Marina Ruiz

Juan López de la Manzana

Fernando Benavides Melón

Francisco Muñoz Ortega

Francisco Zafra Romero

Eulalio Vilela Vázquez

Emilio Benavides Boero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. Mariano Franco Sengrado 1 397 49

Antonio Sans Alvarez 2 337 65

Luis Serrano Guzmán 2 241 68

Rafael Hidalgo Rodríguez 1 850 15

Manuel Ramos Medrano 1 744 72

Agustín Pérez Luna 1 618 07

Francisco Benavides Torres 1 103 44

Manuel García Ravuelto 1 002 80

Francisco E. Uceda García 769 58

Martín Ochoa Antón 696 34

Valeriano Ayala Curado 653 40

José Vargas Luna 646 87

Andrés Hidalgo de la Vega 691 44

Pedro Palacios B. milla 504

Diego Benavides Bascero 522

Manuel Buenestado Durán 522

Manuel Catán de Páez 510 30

Juan Serrano Franco 507 08

Antonio Serrano Benavides 381 71

Barceloné Martín de Ferrández 342 34

Muñoz Blanco Angulo 340 87

Rafael Casado Rosa 326 76

Barceloné Heredia Benavides 313 69

Francisco López de la Manzana 297

Teodoro Domínguez M. 280 27

Luis Uceda García 248 68

Simón Serrano Benavides 248 58

Fernando Siles Benavides 239 05

Juan M.^a Herrera Tascón 236 18

José Benavides Luna 233 81

Francisco A. Balbín Vialba 227 34

Pesetas

Francisco Mora Lara 225

Alonso Siles Amo 218 05

Francisco Carrón R. de Guzmán 193 25

Rafael Serrano Franco 179 49

Antonio Siles Ugar 173 88

L. Oviedo J. de L. de L. 170 01

Antonio Ugar Santiago 166 01

José Martín Ugar 166 02

Luis Lara Uceda 165 91

Juan Antonio Ariza 164 29

Luis Lara Antón 158 68

José Benavides Serrano 153 18

Rafael Ortega P. de L. 147 36

Luis Torres Ortega 144

Enrique Villalba de J. de L. 143 50

Manuel Álvarez Vázquez 140 20

Manuel A. de Serrano 138 92

En cuyos términos se dá por formada esta lista, disponiendo la Comisión que se exponga al público por el término de 15 días hábiles, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la excedida ley.

En Posadas a 12 de Enero de 1925.
El Alcalde, Luis Soldavilla.—El Secretario, Valeriano Ayala.

MONTE MAYOR

Núm. 177

Lista de los señores concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho a elegir compromisos para Senadores del reino, que se forma conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José Roldán Requena

Mariano Moreno Luque

Juan Bautista Martín Alcántara

José Gálvez Ascaso

Justo Moreno Luque

Ange Ruiz Gálvez

Francisco Castro Aguilar

Juan Laguna Carmona

Justo Luque Moreno

Rafael Santamaría Arjona

Manuel Luque Requena

Antonio Torres Gálvez

José Palma Garrido

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen:

Pesetas

D. Enrique Carmona Mata 1 761 30

José María Gálvez Varona 1 270 67

Antonio Rodríguez Córdova Nadeles 818 29

Isidoro S. Carmona Mata 791 67

Antonio Carmona Carmona 400 79

Angel Castro Sánchez 363 96

Tristán Carmona Serrano 309 15

Rafael Carmona Higuera 302 79

Manuel Gálvez Mata 305 29

Lorenzo Torres Nadeles 228 46

Fernando Díaz Moreno 149 13

Fernando Moreno Luque 117 10

Juan José Siles Nadeles 114

Fernando M. de L. Mata 114

Salvador Carmona Serrano 98 35

José María Carmona Gálvez 96 66

Pedro Carmona Nadeles 96 60

Antonio María Requena 90

Pedro Romero Gálvez 89 06

Rafael Varona Luque 87 25

Juan Torres Gálvez 78 46

Joaquín Gómez Jurado 78 37

Juan María Mata Carmona 77 15

Pesetas	
77 10	Bartolomé Mata Carmona
76 90	Angel J. Liza Nadeles
66 35	Eusebio López Gamido
66	Juan Liza Jurado
65 90	Angel Galán Mata
65	Julián Castro Aguilar
64 20	Salvador Moral Sánchez
63 35	Juan Mata Mata
62 50	Juan M. López Jiménez
61 66	Juan Moreno Moreno
61	Rafael Mata Llamas
60 80	Juan Mata Carmona
60 35	Juan Biles Luque
59 37	Francisco Carmona Moreno
59	Manuel López Jiménez
58 60	Federico Rocio Carmona
57	Francisco Liza Díaz
56 70	Antonio Nadeles Carmona
55 80	Antonio Luque Jiménez
55 35	Juan Alcáide Martín
55	Juan Alcáide Luque
54	Francisco Heredia Torres
53 80	Juan R. Carmona Urbano
45 33	Bartolomé Luque Moreno
35 20	Antonio Galán Rocio
35 19	Juan Urbano Díaz
35 10	Manuel Galán Arroyo
35	Antonio Requena Ortega
34 90	Juan Rubán Luque

Mayor 5 de Enero de 1925.—
El Alcalde, José Rokani.—El Secretario, Angel Zafra.

ZUHEROS Número 176

Lista compuesta de los señores Concejales y cuadruple número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Francisco Zafra Poyato
Antonio Arroyo Poyato
Antonio Romero Romero
Juan López del Arbol
Manuel Uclés Arroyo
Francisco Zafra Arroyo
Antonio Romero Poyato
Antonio Luna Cantero
Manuel Guisarte Ortiz-Leiva
Francisco Rivas Luna
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas	
425 47	D. Francisco Miguel Romero Tallón
365 70	Antonio Poyato Salamanca
340 29	Francisco Zafra Pérez
306 02	Francisco Miguel Tallón Alcalá
221 25	Serafin Tallón Poyato
206 16	Francisco Arroyo Poyato
197 97	Antonio Poyato Alcalá
149 02	Rafael Poyato Arévalo
147 42	Antonio Romero Tallón
145 58	Alvaro Ortiz-Leiva Arrebola
142 13	Argel Padilla Espejo
139 19	Fabian Guisarte Ortiz-Leiva
136 84	Calisto Loxano Ortiz
135 29	Argel Arroyo Poyato
124 11	Francisco Ortiz Alcalá
124 81	José Poyato Pérez
115 25	José Serrano Rojas

Pesetas	
111 67	Manuel Poyato Camacho
110 23	Antonio Seillero Ortiz
103 10	Juan Romero Poyato
96 47	Francisco Zafra Alcalá
95 54	Antonio Uclés Arroyo
89 52	Antonio Mesa Rolán
82 92	José Jiménez Gómez
81 83	Francisco Cantero Cuello
81 80	Narciso Marcos Arroyo
77 75	Manuel Serrano Mesa
70 90	Antonio Poyato Arroyo
65 68	Julián Sabariego Arroyo
64	Manuel Tallón Cantero
63 75	Manuel Romero Poyato
62 83	Vicente Poyato Poyato
62 42	Antonio Jiménez Gómez
61	Antonio Arroyo Poyato
60 92	Rafael Luna Ortiz
57 33	Antonio Poyato Rivas
55 38	Manuel Zafra Arroyo
54 01	Antonio Pérez Poyato
53 70	Enrique Romero Romero
51 40	Manuel Mesa Grande

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL se pone la presente en Zuheros a 10 de Enero de 1925. El Alcalde accidental, Antonio Romero.—El Secretario, Francisco Zafra.

PCZ. BLANCO

Núm. 178

Lista de electores para compromisarios, que forma la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, compuesta de los señores Concejales y de un número cuadruple de vecinos cabza de familia con casa propia, mayores de edad y que paguen las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Pedro Castro Rojas
Antonio Herero Martos
Juan Bautista Caballero Cabrera
Luis Lepe Silva
Guadalupe Cabrera Muñoz
Andrés Cabrera Valero
Antonio Muñoz Cabrera
David Duchas Redondo
Francisco Herrero García
Juan Muñoz Porras
Julián Cantador Redondo
Pedro Caballero García
Pascual Fernández Olmo
Serafin Redondo Cabrera
José Muñoz Romero

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas	
6 086 33	D. Antonio Cabrera Sánchez
5 368 47	Rafael Muñoz Cabrera
4 959 77	Andrés Peralbo Castedo
3 427 32	Melchor Moreno Castro
3 301 82	Doroteo Amor Calero
2 322 54	Augusto Gómez Delgado
2 564 15	Antonio Aparicio Gómez
2 106	Miguel Muñoz León
1 579 57	Francisco Romero Ortiz
1 758 60	Daniel Torres Sánchez
1 473 13	Ricardo Vicente Herrero
1 326 26	Juan Bosch Grau
1 292 80	José María Tirado Calero

Pesetas	
1 138 78	Francisco Arévalo Rodríguez
1 121 33	Hipólito Cabrera Caldeón
1 092 25	Gilberto Caballero Muñoz
1 070 92	Pedro García Caballero
1 064 96	Nemesio Muñoz Barrio
1 027 96	Angel Habas Cresnaces
955 56	Pedro Alba Romero
940 80	Antonio R. Jas Sánchez
884 17	Cecilio Delgado Cabrera
884 17	Pedro M. de la Cruz Peñalbo
884 17	Anselmo R. z López
869 54	Juan M. Blanc Vanzo
866 62	Rafael Cobos León
836 93	Manuel Sánchez Ruiz
785 07	José C. Brez Valero
768 23	Luis Díaz Fernández
767 79	Miguel Muñoz Molina
766 08	Pedro Liza Pozo
765 78	Segundo Delgado Cabrera
765 78	Justo Moral Romero
721 41	Arturo Cobos Garza
696 61	Antonio Herrero Delgado
670 17	Barol más Banco Copado
610 62	Miguel Rodríguez Cabrera
633 42	José Delgado Cabrera
616 51	Lázaro Delgado Cabrera
572 41	Diego Caballero Cejudo
569 33	Pedro Delgado Cabrera
509 26	Alberto Casas Guerrero
509 06	Francisco Navarro Maestre
507 79	Francisco Castro Blanco
505 50	Juan B. Cabrio Marchán
480 44	Juan Domingo y Soria
480 44	Ubaldo García Rabal
480 44	Antonio Torralba Muñoz
480 44	Bartolomé Muñoz y Muñoz
480 44	Enlillo García Amor
477 56	Juan Arroyo Sánchez
477 56	Andrés García García
477 56	Juan Gallo B. Juana
474 60	Juan Escribano Villarja
470 26	José María Yum Muñoz
466 03	Federico López López
466 03	Sebastián Banco Copado
459 75	Matías Redondo Herrero
459 75	Máximo García Caballero
454 27	José Castro Muñoz
425 57	Ubaldo Caballero Cabrera
408 59	Juan Pozo Vega
325 10	Ubaldo Castro Castro
	Antonio Cabrera Amor

Posibles 10 de Enero de 1925.—
El Alcalde, Guadalupe Cabrera.

Juzgados

TORRECAMPO

Núm. 280
Don Federico Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio de faltas en virtud de denuncia de Manuel Cobos Herrero, contra Juan Herrero Romero, cuyo juicio por la no comparecencia del denunciado, a pesar de estar citado por cédula, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

citado por cédula, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la villa de Torrecampo a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cinco, el señor Juez municipal de la misma, don Juan Santofimia Melero, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal por denuncia de Manuel Cobos Herrero, contra Juan Herrero Romero, ambos mayores de edad, casados, de oficio labradores, de estos vecinos, por haber entrado con caballerías a rastrar un pedazo de sembradura que tiene el primero sembrada en una finca que lleva en arrendamiento, propia de Juan Herrero Romero, el sitio Cedra de este término y sitio conocido por peñascales de Cañada del Teril, los días veinte y uno y veinte y dos de Diciembre próximo pasado.

Parte dispositiva: Vistos los artículos citados, los de las leyes de Justicia municipal y de Enjuiciamiento civil, aplicables al caso; Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al denunciado Juan Herrero Romero, condenándole a la multa de diez pesetas en lo que afecta a la falta por él cometida, y a la de igual cantidad por no haber comparecido al juicio ni justificando su imposibilidad para dejar de concurrir de conformidad a lo que prescribe el artículo noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio y reintegro del papel intervido y caso de insolvencia a la prisión subalternaria correspondiente.

A tal por es a mi sentencia que me notificará el denunciante y señor Fiscal municipal en su persona y por la cédula del denunciado Juan Herrero Romero, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Santofimia Melero.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Herrero Romero, expido el presente que firmo, visa y sella el señor Juez municipal en Torrecampo a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Federico Pozo V. B.: El Juez Municipal, Santofimia.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados del este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración, Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Librería 24